



Auditoría General de la Nación

ES COPIA

Dra. FLAVIA L. ACUÑA  
OFICINA DE ACTUACIONES  
COLEGIADAS

BUENOS AIRES, 14 AGO. 2019

VISTO la Actuación N° 396/2019-AGN del Registro de la Auditoría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las gestiones llevadas a cabo entre las autoridades del Instituto Nacional de las Mujeres y la Auditoría General de la Nación, se dispuso la celebración de un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones.

Que el referido convenio fue suscripto el 18 de julio de 2019 por la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres y el Presidente de la Auditoría General de la Nación.

Que el Colegio de Auditores Generales de la Nación integrado por los señores Dres. Francisco J. Fernández, Alejandro M. Nieva, María G. de la Rosa, Gabriel Mihura Estrada, Juan I. Forlón, y Jesús Rodríguez, con la Presidencia del Cont. Oscar S. Lamberto, en su sesión de fecha 14 / 08 / 19, ha tomado conocimiento de los términos de dicho Convenio.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Nación ejerce la representación del órgano.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

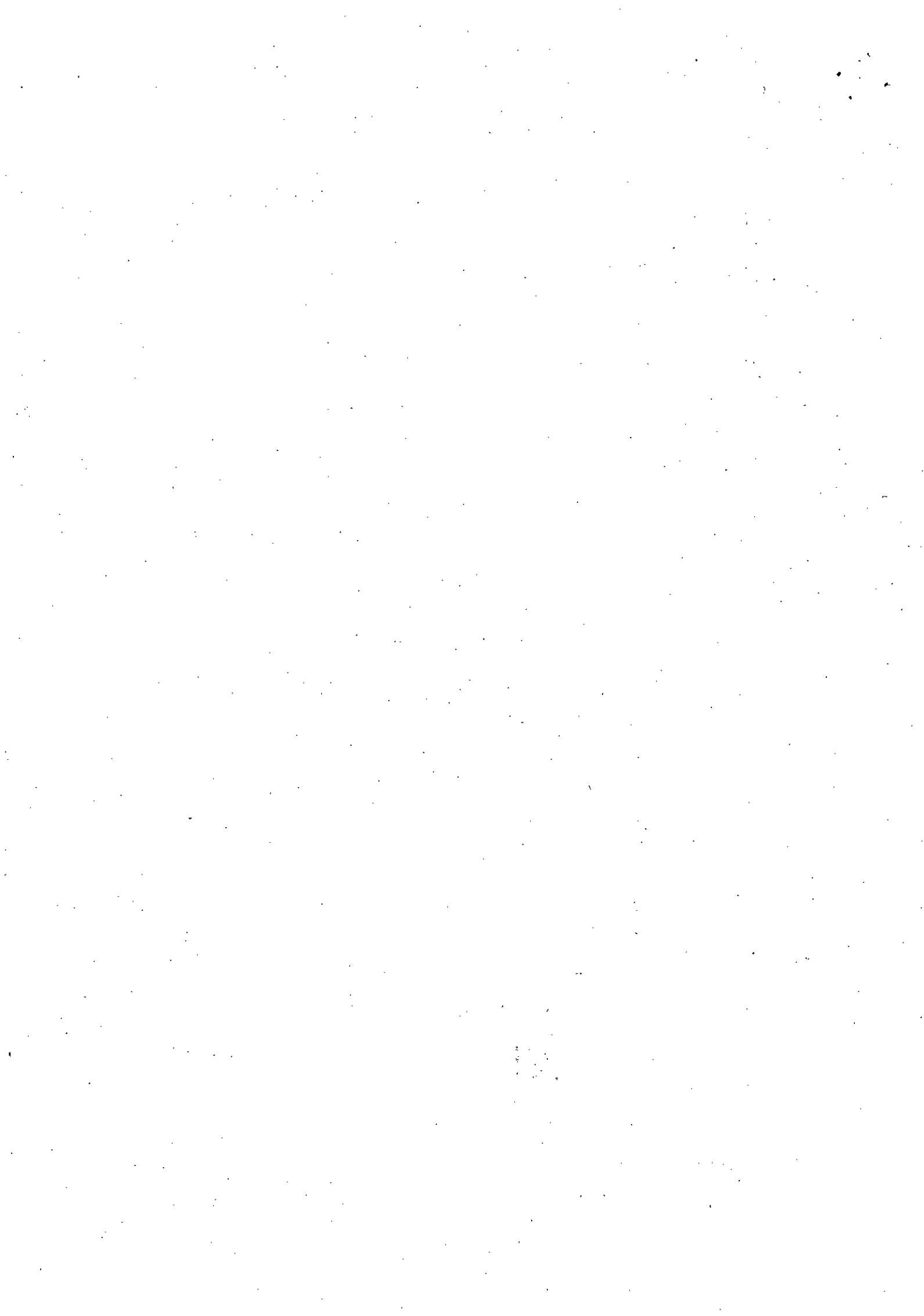
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento del Convenio celebrado el 18 de julio de 2019 entre EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES y La AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Instituto Nacional de las Mujeres, a las Gerencias de Planificación y Proyectos Especiales, de Administración y Finanzas y a la Secretaria Legal. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° **265** /19-AGN

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO  
Presidente  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN





**Auditoría General de la Nación**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**

---

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**, en adelante "INAM", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 275, Piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, María Fabiana TUÑEZ (DNI N° 16.137.751), por una parte; y la **AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**, en adelante "A.G.N.", con domicilio en Rivadavia 1745, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Cr. Oscar Santiago LAMBERTO (DNI N° 6.257.461), por la otra; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género, como ser la **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (C.E.D.A.W.- Naciones Unidas)** y la **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (Convención de Belem Do Pará- Organización de los Estados Americanos)**; establecen la obligación de los Estados firmantes de desarrollar políticas activas que tiendan a eliminar las causas sociales e institucionales que generan o favorecen la discriminación de género.

Que el "INAM" es el organismo gubernamental a nivel nacional, responsable de las políticas públicas de igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, cuyos principales objetivos son los de promover una transformación socio-cultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país; legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia; impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos; entre otros.

Que, asimismo, el "INAM" es el organismo encargado del diseño de las políticas públicas destinadas a efectivizar las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

*[Handwritten signature]*  
4



**Auditoría General de la Nación**

Que la citada ley, en su artículo 9º, inciso b), faculta al "INAM" a articular y coordinar acciones, para el cumplimiento de sus objetivos, con las distintas áreas involucradas a nivel nacional, provincial y municipal, y con los ámbitos universitarios, sindicales, empresariales, religiosos, las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y otras de la sociedad civil con competencia en la materia; y establece, en su inciso r), la facultad del "INAM" para celebrar convenios con organismos públicos y/o instituciones privadas para toda acción conducente al cumplimiento de los alcances y objetivos de dicha ley.

Que, por su parte, la "A.G.N." es el organismo de control externo del sector público nacional.

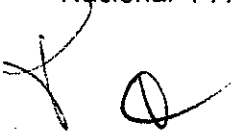
Que la "A.G.N." es el organismo de asistencia técnica del Congreso de la Nación, con autonomía funcional y tiene a su cargo el control de legalidad, gestión y auditoría de toda la actividad de la administración pública centralizada y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, y las demás funciones que la ley le otorgue, conforme lo establece el artículo 85 de la Constitución Nacional. Por lo cual, y conforme lo dispone el art. 119 inc. a) de la ley 24.156 tiene la facultad de suscribir convenios, con otros organismos del Estado Nacional.

Que, en base a lo expuesto, se propicia la integración de ambas políticas jurisdiccionales, a los efectos de establecer un vínculo de colaboración entre "LAS PARTES" que permita realizar acciones conjuntas para el fortalecimiento sustantivo de ambos organismos en general.

Que, en este marco, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** El objeto del presente CONVENIO es acordar un marco institucional entre el "INAM" y la "A.G.N.", que facilite la realización de tareas conjuntas en las distintas áreas en que llevan a cabo actividades comunes.-

**SEGUNDA: Acciones Conjuntas.** A los fines indicados en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" se comprometen a trabajar en forma articulada y conjunta, para lo cual podrán realizar actividades tales como: intercambio de actividades de capacitación y sensibilización en las temáticas de su competencia; implementación conjunta y coordinada de programas y/o proyectos especiales; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; acciones de concientización sobre la Línea Telefónica Nacional 144, su existencia y funcionamiento; implementación de espacios de promoción





de derechos; realización conjunta de jornadas solidarias, encuentros, y/o actividades recreativas; y toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y fines de cada una de las partes.

**TERCERA: Convenios Específicos.** El presente CONVENIO no implica un compromiso de aporte de fondos. "LAS PARTES" acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con futuros proyectos y acciones a desarrollarse, deberán realizarse a través de convenios específicos que formarán parte del presente, en carácter de anexos, en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta, garantizando la aplicación de la perspectiva de género, en concordancia con los objetivos de ambos organismos.-

**CUARTA: Propiedad Intelectual.** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco del presente CONVENIO, serán de propiedad intelectual común del "INAM" y la "A.G.N.". Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de "LAS PARTES" firmantes. Asimismo, queda establecido que todo documento co-creado debe incluir la mención de ambas partes, sin excepción.-

**QUINTA: Vigencia.** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el sólo aviso por escrito con TREINTA (30) días de anticipación. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización. Toda modificación que se efectúe a este CONVENIO se realizará de mutuo acuerdo de partes y se formalizará mediante la suscripción de Adenda al presente.-

**SEXTA: Autonomía e individualidad.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. En este marco, el personal aportado por cada una, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, no teniendo relación de dependencia o algún otro vínculo jurídico y/o contractual con la otra.-

**SÉPTIMA:** El presente CONVENIO no limita a "LAS PARTES" la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones, jurisdicciones y/u organismos.-



## Auditoría General de la Nación

**OCTAVA: Competencia.** "LAS PARTES" declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

**NOVENA: Solución de Controversias.** "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. Toda divergencia entre "LAS PARTES" respecto a la interpretación y aplicación del presente CONVENIO MARCO, que no pueda solucionarse de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo sitos en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

**DÉCIMA: Domicilios.** Para todos los efectos que pudieran corresponder, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes indicadas en el presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de julio de 2019.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

María Fabiana Túñez  
Directora Ejecutiva  
Instituto Nacional de las Mujeres

A handwritten signature in black ink, featuring a large, prominent loop at the top and several vertical strokes below.

Oscar Santiago Lambert  
Presidente  
Auditoría General de la Nación